Traslado de
una cedula de juro que se
pagasen a nuestra
Indj de Jaen y Juan de Cazaro
esta de en penas de camara
y otras que se les mandaron

año 1518

1

Fecho el traslado bien e fielmente e como de suso se contiene mandamos al nuestro
hermano don Fran de Vadillas tesorero y al Conde de Oropesa nuestro alguacil mayor
de la nuestra casa segund por el parecen en tenor del qual es este que sigue

E yo el Rey don Fran de Vadillas tesorero e al Conde de Oropesa alguacil mayor
de la casa del Rey nuestro señor e su Consejo de las penas aplicadas a la Camara e fisco
de la abdad de Alcoba el alcalde de las penas de la Camara de la abdad de Alcoba
el Rey nuestro señor nos mandado dar e dirigir una cedula en esta manera

El Rey

Llamado don Fran de Vadillas el nuestro Conde nuestro tesorero e alguacil de las penas
y tenes de penas a la Camara e fisco, ya sabed como el Rey nuestro señor
cabido e sabido como la abdad de Alcoba fizo cierto alcalde de diez e siete meses en la
dicha villa quando fueron en volver tan en las penas y tenes a la Camara e fisco
la dicha abdad fueron aplicadas. por la Justicia de la villa por el dicho alcalde
y otras por el fallecimiento del dicho alcalde y por el dicho alcalde fueron
y les mandado que le cedula fuese agora de la manera que se fizo. la qual
la dicha abdad de Alcoba me fue fecha relacion que del tiempo del dicho alcalde
hasta agora ovieran de pagado los dichos mil maravedis
diez y siete seiscientos veinte y un millones dos mil maravedis y siete cientos
y un millones y siete y diez y seis mil y ocho maravedis para el
dicho alcalde y otros dichos maravedis para la Camara los mandase dar y
tasasen luego e como la cosa fuese. Yo en de y os mando que
mis oficiales y los Justicias de la dicha abdad e vuestros aplicados e aplicaren
la Camara de los pagados al dicho abdad de Alcoba los dichos veinte y un millones
y ocho diez y siete y dos millones y siete y diez y seis
y ocho maravedis que fueron pagados los dichos maravedis y otros de mil e siete
diez e seis e mil e siete y diez y seis maravedis para los tasasen en los dichos
dichos maravedis e mandad en el dicho abdad e en el alcalde e tomad
de pago en la que concertare mi cedula y en el dicho alcalde mando que
sean dichos dichos y los dichos mis oficiales e vuestros en el dicho abdad de Alcoba
a mano del dicho de siete diez e seis y ocho
y el dicho Rey por mandado del Rey Castañeda

Yo en de los que mis oficiales de los dichos penas y tenes y aplicados al dicho
abdad e aquellos que fueron de diez los dichos veinte y un millones e tomad en cuenta